



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 042– 2015– CO-UNJ Jaén, 09 de Febrero del 2015

VISTO: Oficio N° 041-2015- UNJ/VPACAD, acuerdo N°09 de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de Febrero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, por Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, por Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, designan como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. José Wilson Gómez Cumpa; como Vicepresidente Académico a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco y como Vicepresidente Administrativo a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla.

Que, mediante Resolución Presidencial 016-2015-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015, se encargó, la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes";

Que, el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en sus Atribuciones del Consejo Universitario, señala: (...) 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes;

Que, el Artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

Que, mediante Oficio N° 041-2015- UNJ/VPACAD, la Oficina de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, señala que debiéndose continuar con el desarrollo de las actividades en las oficinas académicas y no contando con personal nombrado, se solicita el contrato por invitación del docente **Lic. Martín Guevara Gómez**, del 02 de Enero al 28 de Febrero del 2015.

Que, con Certificación Presupuestal Nota N° 024 de Fecha 23 de Enero del 2015, la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para contrato de docentes meta 0002: Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado; Fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 21.15.12 Personal Contratado.

Que, según acuerdo N°09 de Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Febrero del 2015, la Comisión Organizadora, aprobó la regularización del contrato del docente en mención.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el contrato en vías de regularización del Lic. Martín Guevara Gómez, como docente invitado con el equivalente remunerativo de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, por el monto de S/ 2008.00 (Dos Mil Ocho y 00/100 nuevos soles), del 02 de Enero al 28 de Febrero del 2015.

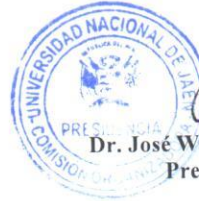
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Personal elabore el contrato en vías de regularización del docente en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretario General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Oficina de Servicios Académicos, Coordinaciones de Carrera, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, interesados, archivo